



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/368

1º diciembre 1977

ESPAÑOL

ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 34 del programa

APLICACION DE LA RESOLUCION 3473 (XXX) DE LA ASAMBLEA GENERAL  
RELATIVA A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL I  
DEL TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMERICA LATINA (TRATADO DE TLATELOLCO)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. El tema titulado "Aplicación de la resolución 3473 (XXX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco): informe del Secretario General" se incluyó en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de conformidad con la resolución 3473 (XXX) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1975.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió efectuar un debate general combinado de los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, a saber los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre estos temas se efectuó en las sesiones séptima a 27a., celebradas entre el 18 de octubre y el 7 de noviembre 1/.
4. En relación con el tema 34, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Nota verbal de fecha 28 de septiembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (A/C.1/32/3);
  - b) Informe del Secretario General de 14 de octubre de 1977 (A/32/275).

1/ Para un índice de las declaraciones hechas por las delegaciones sobre temas de desarme, véase A/32/383.

5. El 10 de noviembre, Bahamas, Barbaños, Polivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela propusieron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.17), que fue presentado por el representante de México en la 32a. sesión, celebrada el 15 de noviembre.

6. En su 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/32/L.17 por votación registrada de 100 votos contra ninguno y 16 abstenciones (véase el párr. 7 infra). La votación fue como sigue:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbaños, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, India, Indonesia, Irén, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Grecia, Guyana, Hungría, Imperio Centrafricano, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la resolución 3473 (XXX) de la Asamblea General  
relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I  
del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la  
América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, relativas al Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) 2/ y a su Protocolo Adicional I,

Teniendo en cuenta que determinados territorios ubicados en la zona de aplicación de ese Tratado que no son entidades políticas soberanas se hallan no obstante en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I en el que pueden ser partes los Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. Toma nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) ha sido firmado el 26 de mayo de 1977 por el Presidente de los Estados Unidos de América y de que el Gobierno de ese país ha decidido adoptar las medidas necesarias para su ratificación;

2. Exhorta nuevamente a Francia a que firme y ratifique el Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) a la mayor brevedad posible, a fin de que las poblaciones de los territorios correspondientes puedan recibir los beneficios que se derivan del Tratado y que consisten principalmente en alejar el peligro de ataques nucleares y evitar el derroche de recursos en la producción de armas nucleares;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 32/ de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

-----

---

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, Vol. 634, No. 9068, pág. 326.